

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS TURÍSTICOS AÑO 2020

El impuesto turístico, establecido por el Ayuntamiento de Cernusco Sul Naviglio, con la Resolución C.C. n. 60 del 26/11/2019 y con la resolución n. 331 del 27/11/2019, **en vigor desde el 01/02/2020.**

El impuesto se establece para financiar inversiones e intervenciones exclusivamente a favor de la economía turística.

¿QUIÉN PAGA EL IMPUESTO?

El impuesto es pagadero por los sujetos que, que no residen en el Ayuntamiento de Cernusco S / N, permanecen en las instalaciones de alojamiento a que se refiere la ley regional n. 27 de 1 de octubre de 2015, en el ámbito del turismo (incluidas las propiedades arrendadas a corto plazo de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 24/04/2017, n. 50), ubicado en el territorio del Ayuntamiento de Cernusco S / N.

¿CUÁNTO PAGO?

El impuesto turístico se determina por persona y por número de noches. El impuesto se debe pagar hasta un máximo de 5 (CINCO) noches consecutivas en el mismo alojamiento.

TARIFAS

ESTRUCTURAS DE ALOJAMIENTO DE HOTELES (Título III, Capítulo I y II de la Región de Lombardía Ley n. ° 27/2015)	HOTELES TRANSITORIOS O HOTELES (diferenciados por estrellas)	TARIFAS
	4 estrellas o super	€ 2,00
	3 estrellas	€ 1,50
	2 estrellas	€ 1,00
	1 estrellas	€ 1,00
	RESIDENCIAS DE TURISMO-HOTEL (tipología diferenciada por estrellas)	TARIFAS
	4 estrellas o super	€ 2,00
	3 estrellas	€ 1,50
	2 estrellas	€ 1,00
	1 estrellas	€ 1,00
	HOTELES DIFUSOS (tipología diferenciada para estrellas)	TARIFAS
	4 estrellas	€ 2,00
	3 estrellas	€ 1,50
	2 estrellas	€ 1,00
	CONDHOTEL (tipología diferenciada para estrellas)	TARIFAS
	4 estrellas	€ 2,00
	3 estrellas	€ 1,50
	TIPOS ADICIONALES distintos de los indicados anteriormente (art.19, c. 5, L.R.n.27 / 2015) (tipología diferenciada por estrellas)	TARIFAS
	4 stelle	€ 1,50
	3 stelle	€ 1,00
2 stelle	€ 1,00	

INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO NO HOTELERO (Título III, Capítulo III y V de la Región de Lombardia Ley no. 27/2015) (Art. 4 del Decreto Legislativo no. 50/2017)	INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO NO HOTELERO – DISTINTOS TIPOS	TARIFAS
	Casas de vacaciones	€ 1,00
	Casas y apartamentos de vacaciones	€ 1,00
	Pensiones Lombardas	€ 1,00
	Posadas	€ 1,00
	Alojamiento y desayuno	€ 1,00
	Alojamiento al aire libre (pueblos turísticos, campings, áreas de descanso)	€ 1,00
	Albergues juveniles	€ 0,50
AGROTURISMO (Ley nº 96/2006; Ley Región de Lombardia n. 31/2008; reglamentos Regional n. 4/2008)	ESTRUCTURAS – TIPOS (tipología diferenciada para girasoles)	TARIFAS
	5 girasoles	€ 1,50
	4 girasoles	€ 1,00
	3 girasoles	€ 1,00
	2 girasoles	€ 0,50
	1 girasoles	€ 0,50

EXENCIONES

1. Exento del pago del impuesto turístico:
 - a) menores de hasta dieciséis años;
 - b) miembros de la familia y / o parientes o, en cualquier caso, acompañantes, hasta un máximo de dos y limitados al período de hospitalización, de sujetos cuya hospitalización tendrá lugar en los centros de salud de la ciudad metropolitana de Milán;
 - c) los sujetos que, después de la hospitalización, continúan el tratamiento en los establecimientos de salud presentes en el territorio de la ciudad metropolitana de Milán y sus acompañantes, hasta un máximo de dos por paciente;
 - d) personal perteneciente a la policía estatal y local, a las otras fuerzas armadas, así como al cuerpo nacional de bomberos que, por razones de servicio, permanecen en el Ayuntamiento y se limitan al servicio en sí;
 - e) voluntarios coordinados por la Protección Civil que permanecen en instalaciones de alojamiento siguiendo las medidas adoptadas por las autoridades públicas para hacer frente a eventos calamitosos;
 - f) sujetos con 100% de discapacidad;
 - g) cualquier acompañante de sujetos con discapacidad del 100% a quienes INPS e INAIL también les paguen el subsidio de acompañamiento, en razón de un acompañante por sujeto;
 - h) ciudadanos extranjeros que solicitan protección internacional, que han llegado como resultado de flujos no programados y que forman parte de planes extraordinarios de recepción nacional;
 - i) huéspedes cuya estadía corra a cargo del Municipio de Cernusco sul Naviglio;
 - j) los empleados del gerente del alojamiento que realizan el trabajo allí.
2. La exención mencionada en los puntos b) y c) está sujeta a la presentación al gerente de la acomodación de una certificación específica emitida por el establecimiento de salud, que certifique la información general del paciente o paciente y el período de referencia de los servicios de salud u hospitalización. . El acompañante también debe declarar, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Decreto Presidencial. 28 de diciembre de 2000, no. 445 y enmiendas posteriores, que la estadía en el alojamiento está dirigida a la atención médica hacia el paciente;
3. La exención mencionada en los puntos d), e), f), g) y h), está sujeta a la presentación al gerente del alojamiento, de la documentación emitida por los organismos pertinentes o pertenecientes, o por autocertificación de conformidad con el Decreto Presidencial n. 445/2000.

Para más información:

Oficina de Gestión de Ingresos Tributarios y Catastro
 Via F.lli Tizzoni, 2 - 20063 - Cernusco S / N (MI)
 Tel 02 / 9278.248-274
 (mail) tributi@comune.cernuscosulnaviglio.mi.it